



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0101-2024/MPS.

Sullana, 18 de enero de 2024.

VISTO: El Informe N°1293-2023/MPS-GDUeI-SGDUCyS-SFL-JMLM de fecha 01 de diciembre del 2023, emitido por el Área de Saneamiento Físico Legal de la Subgerencia de Desarrollo Urbano, Catastro y Saneamiento, sobre el Expediente de Saneamiento Físico Legal del Centro Poblado La Uva, ubicado en la margen derecha del Canal de derivación Daniel Escobar del distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, respecto a la INMATRICULACIÓN del área de 3,307.36 m² y perímetro de 281.50 ml (TERRENO 2) y a la INDEPENDIZACIÓN del área de 18,943.16 m² y perímetro de 781.86 ml, que forma parte de la Partida Registral N° 04004225 (TERRENO 1), de acuerdo al Plano de Independización N° 021-2023-MPS-PSFL, Plano de Inmatriculación N° 022-2023-MPS-SFL, Plano de Acumulación N° 023-2023-MPS-SFL, Plano Perimétrico N° 024-2023-MPS-SFL, Plano de Trazado y Lotización N° 025-2023-MPS-SFL, y en virtud a la Evaluación de Riesgo (EVAR) realizado por el Ingeniero Agrícola Germán Correa Durand con CIP N° 29730 debidamente inscrito en el Registro Nacional de Evaluadores mediante Resolución N° 112-2018-CENEPRED-3; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno. administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, corresponde a la atribución del alcalde otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia, de conformidad con el artículo 20 inc. 27 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y conforme al artículo 73°, numeral 1, apartado 1.4 que señala como una de las competencias y funciones específicas generales de los gobiernos locales, el saneamiento físico legal;

Que, conforme al artículo modificado de la Ley N° 28687 inciso 3.1 artículo 3), se precisaba que el ámbito de aplicación comprende aquellas posesiones informales, que se hubiesen constituido sobre inmuebles de propiedad estatal, hasta el 31 de diciembre del 2004. El término de Propiedad Estatal comprende a la propiedad fiscal, municipal o cualquier otra denominación que pudiera dársele a la propiedad del Estado, incluyéndose aquellos que hayan sido afectados en uso a otras entidades, y aquellos ubicados en proyectos habitacionales creados por norma específica que no estuviesen formalizados o estén en abandono;

Que, con la entrada en vigencia de la Ley N° 31056, Ley que amplía los plazos de la Titulación de Terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización, artículo 4°. Ampliación de los plazos de formalización. Modifícase el inciso 3.1 del artículo 3, el literal a) del artículo 16 y el primer párrafo y el numeral 21.3 del artículo 21 de la Ley 28687, Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos, los cuales quedan redactados en los siguientes términos: "artículo 3.- Ámbito de aplicación, 3.1 La presente ley comprende aquellas posesiones informales referidas en el artículo anterior, que se hubiesen constituido sobre inmuebles de propiedad estatal, hasta el 31 de diciembre de 2015. Compréndase en el ámbito de la propiedad estatal a la propiedad fiscal, municipal o cualquier otra denominación que pudiera dársele a la propiedad del Estado, incluyéndose aquellos que hayan sido afectados en uso a otras entidades, y aquellos ubicados en proyectos habitacionales creados por norma específica que no estuviesen formalizados o estén en abandono";

Que, en efecto se debe tener presente las modificatorias efectuadas a la Ley N° 28687, conforme a la Ley N° 30156, publicada el 21 de octubre de 2020 en el diario oficial El Peruano y su Reglamento de la Ley N° 31056, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, publicado el 15 de enero de 2021, que estableció la **Exoneración** de pago de tasas registrales hasta el 31 de diciembre de 2026 para las municipalidades provinciales que lleven al cabo el procedimiento de formalización de la propiedad predial en el ámbito de la jurisdicción conforme al inc.7:2 artículo 7° de la Ley N° 31056. El Expediente Técnico Legal sobre la INDEPENDIZACIÓN del área de 18,943.16 m² y perímetro de 781.86 ml que forma parte de la Partida 04004245 (TERRENO 1) y a la INMATRICULACIÓN del área de 3,307.36 m² y perímetro de 281.50 metros lineales (TERRENO 2); de acuerdo al Plano de Independización N° 021-2023-MPS-PSFL, Plano de Inmatriculación N° 022-2023-MPS-SFL, Plano de Acumulación N° 023-2023-MPS-SFL, Plano Perimétrico N° 024-2023-MPS-SFL, Plano de Trazado y Lotización N° 025-2023-MPS-SFL, los cuales deberán ser presentados ante la Zona Registral N° I Sede Sullana, para su calificación con costo cero, al amparo de las citadas normas;

Que, de conformidad con el artículo 4° de la Ley N° 31056, Ley que amplía los plazos de la Titulación de Terrenos ocupados posesiones informales y dicta medidas para la formalización, la posesión informal Centro Poblado La Uva, ubicado en la margen derecha del Canal de derivación Daniel Escobar, Distrito de Sullana, provincia de Sullana, departamento de Piura, se encuentra enmarcada dentro de los alcances de lo
...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Viene de Resolución de Alcaldía N°0101-2024/MPS.

reglamentado en el artículo 5° del Reglamento de la Ley N° 31056, Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA. Inc. 5.1 La ejecución de las acciones de formalización se inician de oficio y de manera progresiva en las posesiones informales con ocupación entre el periodo del 01 de enero de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2015. Siendo que cuenta con una antigüedad de posesión anterior al 31 de diciembre de 2015, corresponde aprobar su Reconocimiento como Centro Poblado; en merito a lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto Supremo N° 013-99-MTC; artículo 15, inciso 15.1 del Decreto N° 006-2006-VIVIENDA, que apruebe el Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, referido a "Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares", se advierte que en el Centro Poblado, constituye usos y costumbres las posesión en lotes de viviendas que exceden a los 300 metros cuadrados, por lo que resulta procedente aprobar la formalización y adjudicación a título gratuito de estos lotes;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1007-2023 de fecha 17/08/2023, se anula la Resolución de Alcaldía N° 1398-2022/MPS de fecha 17/10/2022, expedida por la Municipalidad Provincial de Sullana, en la cual se levantaban las observaciones encontradas en Sede Registral Sullana. Dicha Resolución aprueba el Reconocimiento, Independización, Inmatriculación, Inscripción de Plano Perimétrico, Plano Trazado y Lotización, Cuadro General de Distribución de Áreas, Cuadro de Resumen de Manzanas del Centro Poblado La Uva, ubicado en la margen derecha del Canal de Derivación Daniel Escobar, en la Provincia de Sullana, Departamento de Piura;

Que, con Esquela de Observación N° 2023-02754218 de fecha 05.10.2023, la Superintendencia de los Registros Públicos de la Oficina Registral de Sullana, emitió una serie de observaciones, técnicas y legales que deberán ser aclaradas en el presente acto administrativo y poder así, lograr la inscripción integral del Centro Poblado La Uva en proceso de formalización integral e individual por la Municipalidad Provincial de Sullana, de conformidad a la normativa vigente para los actos de formalización;

Que, el área de Saneamiento Físico Legal de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Sullana, realizo las investigaciones, estudios, recopilación de información y verificación en campo, concluyendo que el área de 18,943.16 metros cuadrados y perímetro 781.86 ml., es ocupada por la Posesión Informal denominada Centro Poblado La Uva, ubicado en la margen derecha del Canal de derivación Daniel Escobar del Distrito de Sullana, provincia de Sullana, departamento de Piura es una posesión informal, cuyas características se subsumen dentro de los supuestos de la Ley N° 31056 que modifica a la Ley N° 28687, por el cual deberá ser saneada de acuerdo al procedimiento establecido, siendo procedente Independizar en el Registro de Predios a favor del Estado representado por la Municipalidad Provincial de Sullana, el área de 18,943.16 metros cuadrados y Perímetro 781.86 metros lineales (TERRENO 1), que ocupa la posesión informal y que forma parte del inmueble de mayor extensión inscrito en la Partida Electrónica 04004245-ORS del Registro de Predios de la SUNARP de propiedad del Estado Peruano; de acuerdo al Plano de Independización con Código N° 021-2023-MPS-SFL:

PREDIO MATRIZ	AREA INDEPENDIZAR	AREA REMANENTE
Predio inscrito en la Partida Electrónica N° 04009787 de Registro de Predio de la SUNARP.	Terreno 1 18,943.16 m ²	Aplicar la Cuarta Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Inscripciones del Registro del Predios

El área de Saneamiento Físico Legal de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Sullana, realizo las investigaciones, estudios, recopilación de información y verificación en campo, concluyendo que el área de 3,307.36 metros cuadrados y perímetro 281.50 ml., es ocupada por la Posesión Informal denominada Centro Poblado La Uva, ubicado a la margen derecha del Canal de derivación Daniel Escobar del Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, es una posesión informal, cuyas características se subsumen dentro de los supuestos de la Ley N° 31056 que modifica a la Ley N° 28687, por el cual deberá ser saneada de acuerdo al procedimiento establecido, siendo procedente **INMATRICULAR** en el Registro de Predios a favor del Estado representado por la Municipalidad Provincial de Sullana, el área de 3,307.36 metros cuadrados y Perímetro 281.50 metros lineales denominado **TERRENO 2**, que ocupa la posesión informal y que se inscribirá; de acuerdo al Plano de Inmatriculación con **Código N° 022-2023-MPS-SFL**:

Que, a efectos de constituir una sola unidad perimétrica, resulta procedente aprobar la acumulación de los Terrenos **TERRENO 1** y **TERRENO 2**, resultando un área total de 22,250.52 metros cuadrados y un perímetro de 809.61 metros lineales, de acuerdo al Plano de Acumulación con **Código N° PA- 023-2023-MPS-SFL**.

Que, el Área de Saneamiento Físico Legal de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Catastro y Saneamiento de la Municipalidad Provincial de Sullana, realizó las investigaciones, estudios, recopilación de información y



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

Viene de Resolución de Alcaldía N°0101-2024/MPS.

verificación en campo, concluyendo que respecto al área ocupada por el Centro Poblado La Uva, ubicado en la margen derecha del Canal de derivación Daniel Escobar del Distrito de Sullana, provincia de Sullana, departamento de Piura, **es de 22,250.52 m² y perímetro 809.61 metros lineales**, se deberá proceder la aprobación del Plano Perimétrico con **Código N° 024-2023-MPS-SFL**;

Que, el área de Saneamiento Físico Legal de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Catastro y Saneamiento de la Municipalidad Provincial de Sullana, realizo las investigaciones, estudios, recopilación de información y verificación en campo, concluyendo que respecto al área ocupada por el Centro Poblado La Uva, ubicado en la margen derecha del Canal de derivación Daniel Escobar del Distrito de Sullana, provincia de Sullana, departamento de Piura, con un área útil de 14,706.27 metros cuadrados, distribuido en 9 manzanas, con un total de 32 lotes, deberá proceder la aprobación del Plano de Trazado y Lotización **con código N° 025-2023-MPS-SFL**;

Que, de acuerdo a lo indicado en los considerandos precedentes, deberá aprobarse el Cuadro General de Distribución de Áreas, conforme al Plano de Trazado y Lotización del Centro Poblado La Uva, ubicado en la margen derecha del Canal de derivación Daniel Escobar del Distrito de Sullana, provincia de Sullana, departamento de Piura, según Plano de Trazado y Lotización **con Código N° 025-2023-MPS-SFL**, y conforme a lo siguiente:

USO	ÁREA (m ²)	% PARCIAL	% GENERAL
ÁREA UTIL (32 lotes)	14,706.27		66.09 %
ÁREA DE VIVIENDA (28 lotes)	7,362.41	33.09 %	
ÁREA TOTAL DE EQUIP.URBANO(04 lotes)	7343.86	33.00%	
RECREACIÓN PÚBLICA	715.46	3.22%	
ÁREA DEPORTIVA-MZ "C" Lt.1 (01 lote)	715.46	3.22%	
SERVICIOS PÚBLICOS COMPLEMENTARIOS	561.93	2.53%	
OTROS USOS, MZ "F" Lt 3 (01 lote)	561.93	2.53%	
ÁREA RESERVADA	6,066.47	27.26%	
ÁREA RESERVADA 01 (MZ. B Lt.7) 01 lote	1,380.82	6.21%	
ÁREA RESERVADA 02 (MZ.H Lt 3) 01 lote	4,685.65	21.04%	
ÁREA DE CIRCULACIÓN	7,544.25	33.91%	33.91%
ÁREA TOTAL	22,250.52		100.00%

Que, de acuerdo a lo indicado en los considerandos precedentes, deberá aprobarse el Cuadro de Resumen de Manzanas, conteniendo las modificaciones efectuadas al Plano de Trazado y Lotización del Centro Poblado La Uva, ubicado a la margen derecha del Canal de derivación Daniel Escobar del Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura, según **Plano de Trazado y Lotización de Código N°025-2023-MPS-SFL** y conforme a lo siguiente:

CUADRO DE RESUMEN DE MANZANA

MZ	LOTES	ÁREA
A	1	346.91
B	10	2,675.03
C	1	715.46
D	4	688.39
E	2	1,504.53
F	7	1,987.69
G	2	621.16
H	4	5,616.04
I	1	551.06
TOTAL	13	14,706.27

Que, el valor de Obras en el Centro Poblado La Uva, ubicado a la margen derecha del Canal de derivación Daniel Escobar del Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura, es costo cero; ...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Viene de Resolución de Alcaldía N°0101-2024/MPS.

Que, conforme a la Evaluación de Riesgo realizada por el Ingeniero Agrícola Germán Marcial Correa Durand con CIP 29730, debidamente inscrito en el Registro Nacional de Evaluadores mediante Resolución 112-2018-CENEPRED-J; se concluyó que para el Centro Poblado La Uva y ante la ocurrencia de un peligro por lluvias intensas que desencadenen el Impacto Pluvial en viviendas y erosión Pluvial, el RIESGO ES DE MEDIO, siendo el riesgo promedio MEDIO (TOLERABLE);

Que, conforme a la Ley N° 30156, publicada el 21 de octubre de 2020 en el diario oficial el peruano y su Reglamento de la Ley N° 31056, Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, publicado el 15 de enero de 2021, se estableció la **EXONERACIÓN** de pago de tasas registrales hasta el 31 de diciembre de 2026 para las municipalidades provinciales que lleven a cabo el procedimiento de formalización de la propiedad predial en el ámbito de la jurisdicción, conforme al inc. 7.2 artículo 7° de la Ley N° 31056. En atención a ello el Expediente Técnico Legal de Saneamiento Físico Legal del Centro Poblado La Uva, deberá ser presentado a la Oficina Registral N° I Sede Sullana, para su calificación con costo cero, al amparo de la citada ley y reglamento;

En la jurisdicción de la provincia de Sullana, existen posesiones informales cuyas características se subsumen dentro de los supuestos de la Ley N° 31056, Ley que Amplía los plazos de la Titulación de Terrenos ocupados por posesiones formales y dicta medidas para la formalización, que modifica la Ley N° 28687, por el cual deberá adecuarse al procedimiento establecido, con la finalidad de promover el acceso de las familias de menores recursos a la propiedad predial formal, con seguridad jurídica sostenible en el tiempo, elevando el nivel de bienestar económico y social de dicha población, potenciando el uso de la propiedad dentro de la economía formal, así como las garantías para el acceso al sistema financiero;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 739, numeral 1, apartado 1,4 que señala como una de las competencias y funciones específicas generales de los gobiernos locales, el Saneamiento Físico Legal de Asentamientos Humanos; conforme a la Ley N° 31056 artículo 4), Ley que amplía los plazos de la circulación de Terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización, que modifica el inciso 3.1 del artículo 3, el literal a) del artículo 16 y el primer párrafo y el numeral 21.3 del artículo 21 de la Ley 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos; y conforme al inciso 5.1) artículo 5) del Reglamento de la Ley N° 31056, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, y de conformidad al Plano de Trazado y Lotización de Código N° 020-2023-MPS/SFL;

Que, con Informe N°79-2024/MPS-OGAJ del 15/01/2024 la Oficina General de Asesoría Jurídica de conformidad con el Informe N°1293-2023/MPS-GDUeI-SGDCyS-SFL-JMLM de fecha 01 de diciembre de 2023, se deberá emitir el acto resolutivo correspondiente; y

Estando a lo informado por la Subgerencia de Desarrollo Urbano, Catastro y Saneamiento, Oficina General de Asesoría Jurídica, y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 1007-2023/MPS de fecha 17.08.2023 y la Resolución de Alcaldía N° 1398-2022/MPS de fecha 17.10.2022, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- APROBAR, el **RECONOCIMIENTO** Centro Poblado **La Uva**, ubicado a la margen derecha del Canal de derivación Daniel Escobar del distrito de Sullana, provincia de Sullana, departamento de Piura, por haberse constituido sobre inmueble de propiedad estatal, con anterioridad al 31 de diciembre de 2015, cuyas características se subsumen dentro de los supuestos de la Ley N° 31056 que modifica a la Ley N° 28687, de acuerdo a lo mencionado en el sexto considerando de la presente resolución.

Artículo Tercero. - APROBAR, la **INDEPEDIZACION** a favor del Estado representado por la Municipalidad Provincial de Sullana, respecto al área de 18,943.16 metros cuadrados y perímetro 781.86 metros lineales (TERRENO 1), ubicado a la margen derecha del Canal de derivación Daniel Escobar del distrito de Sullana, provincia de Sullana, departamento de Piura, y que forma parte del inmueble de mayor extensión inscrito en la Partida Electrónica N° 04004245-ORS del Registro de Predios de la SUNARP; de acuerdo a lo mencionado en el noveno considerando de la presente resolución y al Plano de Independización con Código N° 021-2023-MPS-SFL, y a lo siguiente:



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

Viene de Resolución de Alcaldía N°0101-2024/MPS.

PREDIO MATRIZ	ÁREA INDEPENDIZAR	ÁREA REMANENTE
Predio inscrito en la Partida Eléctrica N° 04004245 del Registro de Predio de la SUNARP	Terreno 1 18,943.16 m ²	Aplicar la Cuarta Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Inscripción del Registro de Predios

Artículo Cuarto. - APROBAR, para la INMATRICULACIÓN a favor del Estado representado por la Municipalidad Provincial de Sullana el área de 3,307.36 metros cuadrados y un perímetro de 281.50 metros lineales ocupado por la posesión informal denominada La Uva, ubicado a la margen derecha del canal de derivación Daniel Escobar del distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, de acuerdo a lo mencionado en el décimo considerando de la presente Resolución, según Plano de Inmatriculación con Código N° 022-2023-MPS-SFL.

Artículo Quinto.- APROBAR, para su Inscripción en el Registro de Predios el Plano de ACUMULACIÓN, que comprende un área de un área de 22,250.52 metros cuadrados y un perímetro de 809.61 metros lineales, de acuerdo a lo mencionado en el noveno décimo primer de la presente Resolución y al Plano de Acumulación con Código N° 023-2023-MPS-SFL.

Artículo Sexto. – APROBAR, para su Inscripción en el Registro de Predios el Plano Perimétrico del **Centro Poblado La Uva**, ubicado a la margen derecha del canal de derivación Daniel Escobar del distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, que comprende un área de 22,250.52 metros cuadrados y un perímetro de 809.61 metros lineales, de acuerdo a lo mencionado en el décimo segundo considerando de la presente Resolución, según Plano Perimétrico con Código N° 024-2023-MPS-SFL.

Artículo Séptimo.- APROBAR, para su inscripción en el Registro de Predios el Plano de Trazado y Lotización del **Centro Poblado La Uva**, ubicado a la margen derecha del canal de derivación Daniel Escobar del distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con un área útil de 14,706.27 metros cuadrados, distribuido en **09 Manzanas**, con un total de **32 lotes**, deberá proceder la aprobación del Plano de Trazado y Lotización, de acuerdo a lo mencionado en el décimo tercer considerando de la presente Resolución, según Plano de Trazado y Lotización con Código N° 025-2023-MPS-SFL.

Artículo Octavo. - APROBAR, para su inscripción en el Registro de Predios el Cuadro General De Distribución De Áreas del Plano de Trazado y Lotización del **Centro Poblado La Uva**, ubicado a la margen derecha del canal de derivación Daniel Escobar del distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, de conformidad al décimo cuarto considerando de la presente resolución y al Plano de Trazado y Lotización con Código N° 025-2023-MPS-SFL y a lo siguiente:

CUADRO GENERAL DE DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS			
USO	ÁREA (m ²)	% PARCIAL	% GENERAL
ÁREA UTIL (32 lotes)	14,706.27		66.09 %
ÁREA DE VIVIENDA (28 lotes)	7,362.41	33.09 %	
ÁREA DE EQUIPAMIENTO URBANO (4 lotes)	7,343.86	33.00%	
RECREACIÓN PÚBLICA	715.46	3.22%	
ÁREA DEPORTIVA-(MZ C LT.1)	715.46	3.22%	
SERVICIOS PÚBLICOS COMPLEMENTARIOS	561.93	2.53%	
OTROS USOS (MZ F LT.3) O1 LOTE	561.93	2.53%	
ÁREA RESERVADA (02 LOTES)	6,066.47	27.26%	
ÁREA RESERVADA 01 MZ B LT.11	1,380.82	6.21%	
ÁREA RESERVADA 02 MZ H LT. 3	4,685.65	21.04 %	
ÁREA DE CIRCULACIÓN	7,544.25	33.91%	33.91%
ÁREA TOTAL	22,250.52		100.00%

Artículo Noveno. - APROBAR, para su inscripción en el Registro de Predio el Cuadro de Resumen de Manzana del Plano de Trazado y Lotización del Centro Poblado **La Uva**, ubicado a la margen derecha del canal de derivación Daniel Escobar del distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, de conformidad al décimo quinto considerando de la presente resolución y al Plano de Trazado y Lotización con Código N° 025-2023-MPS-SFL y al siguiente detalle:

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Viene de Resolución de Alcaldía N°0101-2024/MPS.

CUADRO DE RESUMEN DE MANZANA

MZ	LOTES	AREA
A	1	346.91 m2
B	10	2.675.03 m2
C	1	715.46 m2
D	4	688.39 m2
E	2	1,504.53 m2.
F	7	1,987.69 m2
G	2	621.16 m2
H	4	5,616.04 m2
I	1	551.06m2
TOTAL	9	14,706.27 m2

Artículo Décimo. - **ACLARAR**, que el valor de Obras del Centro Poblado La Uva, ubicado a la margen derecha del canal de derivación Daniel Escobar del distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, es de costo cero de acuerdo a lo mencionado en el décimo sexto considerando de la presente resolución.

Artículo Décimo Primero. - **PRECISAR** que, conforme al Informe de Análisis de Riesgo, realizada por el Ingeniero Agrícola German Correa Durand con CIP 29730, se concluyó lo siguiente a) Que, para el "CC. PP LA UVA", y ante la ocurrencia de un peligro por Lluvias intensa que desencadenen el Impacto Pluvial en viviendas y erosión Pluvial. En estas condiciones el RIESGO ES MEDIO; y b) Que, para el "CC. PP LA UVA" el riesgo promedio es de MEDIO (ACEPTABLE) y se recomienda a la directiva de la zona que gestionen ante la Municipalidad Provincial y Distrital el trámite de su Saneamiento Físico Legal. Resumiendo lo antes dicho, se colige que la Posesión Informal denominada "CC. PP LA UVA", **NO SE ENCUENTRA EN ZONA DE RIESGO ALTO**; de acuerdo a lo mencionado en el décimo quinto considerando de la presente resolución.

Artículo Décimo Segundo. - **PRECISAR**, que la Municipalidad Provincial de Sullana por ser el organismo competente, realizó el saneamiento físico legal del Centro Poblado La Uva, ubicado a la margen derecha del canal de derivación Daniel Escobar del distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, enmarcándolo bajo la Ley N° 31056, Ley que Amplía los plazos de la Titulación de Terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización, artículo 4° se modifica el inciso 3.1 del artículo 3, el literal a) del artículo 16 y el primer párrafo y el numeral 21.3 del artículo 21 de la Ley 28687 - Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, comprendiendo aquellas posesiones informales que se hubiesen constituido sobre inmuebles de propiedad estatal, hasta el 31 de diciembre de 2015; y Reglamento de la Ley N° 31056, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, Artículo 5 inc. 5.1 La ejecución de las acciones de formalización se inician de oficio y de manera progresiva en las posesiones informales con ocupación entre el período del 01 de enero de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2015.

Artículo Décimo Tercero. - **AUTORIZAR**, al Área de Saneamiento Físico Legal de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Catastro y Saneamiento, proceda solicitar ante la Oficina Registral Sullana, la Inscripción de la Inmatriculación, Independización y Acumulación a favor del Estado, representado por la Municipalidad Provincial de Sullana, respecto al área de 22,250.52 metros cuadrados y un perímetro de 809.61 metros lineales, es ocupada por el Centro Poblado La Uva, estando las municipalidades Provinciales **exoneradas** hasta el 31 de diciembre de 2026, por llevar a cabo la ejecución del procedimiento de formalización de la propiedad predial en el ámbito de la jurisdicción, conforme al inc. 7.2 artículo 7° de la Ley N° 31056, publicada el 21 de octubre de 2020 y su Reglamento de la Ley N° 31056, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, publicado el 15 de enero de 2021, de acuerdo a lo mencionado en el décimo séptimo considerando de la presente resolución.

Artículo Décimo Cuarto. - **PRECISAR**, que corresponde a la atribución del alcalde otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia, de conformidad con el artículo 20 inc. 27 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades. La ejecución de las acciones de formalización se inicia de oficio y de manera progresiva en las posesiones informales con ocupación entre el periodo del 01 de enero de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2015 y la titulación de los predios se realizan de forma gratuita, no constituyéndose en Centros Poblados la carga de prohibición de transferir el dominio del predio por un periodo de cinco años, contando desde la fecha de la inscripción en el Registro de Predios de los títulos de propiedad, conforme al artículo 5° inc. 5.2 de la Ley N° 31056.

REGISTRESE, COMUNIQUESE.


Municipalidad Provincial de Sullana
/nl.V.
Ing. Marlem M. Mogollón Meca
Alcalde Provincial de Sullana


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. José Hipólito Páez Rivera
SECRETARÍA GENERAL
ICAP N° 3395